

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

24 *ORDEN 11394/2012, de 30 de octubre, por la que se autoriza la implantación de enseñanza bilingüe español-inglés en el curso 2012-2013 en centros privados concertados bilingües.*

La Comunidad de Madrid ha fijado entre sus objetivos prioritarios en materia educativa la incorporación del inglés como lengua extranjera y lengua vehicular en la impartición de algunas áreas y materias, en el convencimiento de que el dominio de este idioma es una herramienta imprescindible para que los alumnos puedan alcanzar, de hecho, una efectiva y completa integración en la ciudadanía europea.

A fin de continuar con la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés que se inició en los centros privados concertados en el curso 2008-2009, la Consejería de Educación y Empleo mediante sendas Órdenes ha regulado los requisitos de los centros concertados bilingües y el procedimiento de autorización de dicha enseñanza.

La Orden 9932/2012, de 30 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre), de la Consejería de Educación y Empleo, reguló las características de la enseñanza bilingüe, los requisitos de personal que deben reunir los centros, la financiación, la evaluación externa del alumnado, el seguimiento y evaluación del programa bilingüe, así como la periodicidad de la implantación de esta enseñanza.

La Orden 9933/2012, de 30 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de septiembre), de la Consejería de Educación y Empleo, estableció el procedimiento de autorización de los centros privados concertados que inicien la implantación de la enseñanza bilingüe en el próximo curso 2012-2013.

De conformidad con lo previsto en los artículos cuarto y quinto de la citada Orden 9933/2012, la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación ha elevado la propuesta de implantación de enseñanza bilingüe, en función de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con la puntuación obtenida por los proyectos presentados por los centros privados concertados interesados en la implantación de dicha enseñanza.

A tenor de lo dispuesto en el artículo sexto de la mencionada Orden 9933/2012, procede autorizar a los centros propuestos para que inicien la implantación de enseñanza bilingüe, en Educación Primaria, en el curso 2012-2013. En virtud de las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte por el Decreto 23/2012, de 27 de septiembre, del Presidente de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo 1

Centros autorizados

1. Los centros relacionados en el Anexo I quedan autorizados para implantar la enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria a partir del curso 2012-2013.

2. En el curso académico 2012-2013, los centros seleccionados impartirán enseñanza bilingüe en el primer curso de Educación Primaria.

Artículo 2

Proyecto educativo bilingüe

1. Con carácter general, los proyectos bilingües deberán ajustarse escrupulosamente a la normativa de ordenación académica vigente, así como a las condiciones de autorización del centro. De forma específica se desarrollarán cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden 9932/2012, de 30 de agosto, de la Consejería de Educación y Empleo, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües de Educación Primaria del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid.

2. El proyecto bilingüe formará parte del proyecto educativo de cada centro y las programaciones didácticas de las áreas impartidas en inglés se integrarán en los documentos oficiales de la programación del centro.

3. Corresponde a las Direcciones de Área Territorial a través de sus Servicios de Inspección Educativa la supervisión de los proyectos y de su aplicación práctica.

4. Al final de cada año académico, los equipos directivos de los centros incluirán en la Memoria Anual una evaluación del programa bilingüe conforme al artículo 7 de la citada Orden 9932/2012.

Artículo 3

Financiación de los centros autorizados

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo quinto de la Orden 9933/2012, los centros autorizados para iniciar la implantación de enseñanza bilingüe recibirán una ampliación de la financiación por el concepto "Otros gastos" del concierto educativo, correspondiente al curso 2012-2013, en las cuantías que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

2. La financiación concedida se abonará con cargo a la partida 48520 del programa presupuestario 507 de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación, a lo largo del curso 2012-2013 dentro de los respectivos ejercicios presupuestarios, y se justificará de acuerdo con las instrucciones que se dicten para la justificación anual de la financiación correspondiente a todas las enseñanzas del centro objeto de concierto educativo.

3. Esta financiación se destinará a sufragar gastos derivados de la implantación de la enseñanza bilingüe, incluidos los auxiliares de conversación, el material didáctico, la formación del profesorado y los gastos generales de funcionamiento del proyecto bilingüe.

4. Durante el período de implantación del proyecto bilingüe, los auxiliares de conversación, dentro de los límites de la financiación concedida, podrán apoyar la impartición del área de lengua inglesa en todos los cursos de Educación Primaria.

Artículo 4

Profesorado habilitado en los centros autorizados

1. Antes del 15 de noviembre de 2012, los centros seleccionados para implantar por primera vez la enseñanza bilingüe en 2012-2013, presentarán ante la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación la relación nominal de los maestros que, de acuerdo con la normativa vigente, asumen la docencia en el curso 2012-2013 de las áreas impartidas en inglés en el marco del proyecto educativo bilingüe y poseen la habilitación lingüística para el desempeño de puestos bilingües español-inglés, utilizando a tal fin el Anexo II de la presente Orden.

2. Todos los centros autorizados para impartir la enseñanza bilingüe deberán disponer a lo largo de su implantación del número suficiente de maestros con habilitación para impartir enseñanza bilingüe en lengua inglesa. Para garantizar la viabilidad y continuidad de la enseñanza bilingüe se ha fijado en dos el número mínimo de profesores habilitados que debe disponer cada centro en el primer año de implantación del proyecto.

3. En cada curso de la Educación Primaria en el que se implante progresivamente el proyecto bilingüe se impartirá en lengua inglesa al menos un tercio del horario escolar. El área de lengua inglesa podrá ser impartida por el profesorado con la titulación académica adecuada para impartir dicha área en Educación Primaria. El resto de áreas que se impartan en inglés se deberán impartir por maestros que estén en posesión de la habilitación lingüística en los términos establecidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

4. Los centros seleccionados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos de profesorado ininterrumpidamente durante cada curso escolar.

Artículo 5

Publicidad

Los centros autorizados para impartir la enseñanza bilingüe mediante la presente Orden podrán incorporar en su publicidad referencias a la impartición de enseñanza bilingüe español-inglés en la Educación Primaria.

Artículo 6*Centros que no han resultado autorizados*

1. Los centros que han presentado solicitud y no figuran en el Anexo I no han resultado autorizados para implantar enseñanza bilingüe en el curso 2012-2013, por no alcanzar el mínimo de dos profesores habilitados o por la puntuación obtenida en la valoración del proyecto.

2. Los centros no autorizados, según lo previsto en el artículo quinto de la Orden 9933/2012, de procedimiento de autorización, serán notificados individualmente conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7*Desarrollo de la Orden*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Becas y Ayudas a la Educación a adoptar las medidas necesarias para la aplicación de lo establecido en esta Orden.

Artículo 8*Efectos de la Orden*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Artículo 9*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se computarán desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en su caso, desde la recepción de la notificación a que se refiere el artículo 6.2. Todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de octubre de 2012.

La Consejera de Educación, Juventud y Deporte,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS AUTORIZADOS PARA INICIAR LA IMPLANTACIÓN
DE ENSEÑANZA BILINGÜE ESPAÑOL-INGLÉS EN 2012-2013

DAT	Localidad	Centro	Código	Total uu. bil. 12-13	Financiación 2012-13	
1	Capital	Madrid	Agustiniano	28019828	3	5.389,15 €
2	Capital	Madrid	Amorós	28011261	4	7.185,54 €
3	Capital	Madrid	Central	28011520	2	5.389,15 €
4	Capital	Madrid	Centro Cultural Elfo	28015094	2	5.389,15 €
5	Capital	Madrid	Centro Cultural Palomeras	28019142	1	5.389,15 €
6	Capital	Madrid	Centro Cultural Salmantino	28016271	1	5.389,15 €
7	Capital	Madrid	Colegio Arenales Carabanchel	28073151	2	5.389,15 €
8	Capital	Madrid	Colegio Stella Maris La Gavia	28073173	2	5.389,15 €
9	Capital	Madrid	Colegio Torrevilano	28070846	5	8.981,92 €
10	Capital	Madrid	Colegio Valdefuentes	28065747	6	10.778,31 €
11	Capital	Madrid	Espíritu Santo	28037971	2	5.389,15 €
12	Capital	Madrid	María Reina	28012688	1	5.389,15 €
13	Capital	Madrid	María Virgen	28019762	3	5.389,15 €
14	Capital	Madrid	Montpellier	28011911	4	7.185,54 €
15	Capital	Madrid	Obispo Perelló	28015653	4	7.185,54 €
16	Capital	Madrid	Real Colegio Santa Isabel La Asunción	28009549	3	5.389,15 €
17	Capital	Madrid	Sagrado Corazón	28016268	2	5.389,15 €
18	Capital	Madrid	Santa Catalina De Sena	28014363	2	5.389,15 €
19	Capital	Madrid	Santa Gema Galgani	28009525	2	5.389,15 €
20	Capital	Madrid	Valdeluz	28015495	4	7.185,54 €
21	Este	Alcalá de Henares	Sagrado Corazón de Jesús - Col. Filipense	28000157	2	5.389,15 €
22	Norte	Colmenar Viejo	Zurbarán	28034118	2	5.389,15 €
23	Sur	El Álamo	Los Nogales	28070101	2	5.389,15 €
24	Este	Meco	Colegio Chesterton	28073148	1	5.389,15 €
Total				62	145.507,12 €	

ANEXO II

CENTROS SELECCIONADOS PARA IMPARTIR ENSEÑANZA BILINGÜE. CURSO 2012-13

Relación nominal de profesorado habilitado

D/Dña.:		DNI:					
Como Titular del Centro Concertado:							
Código del centro:	Municipio:						
Dirección:		Código postal:					
Teléfono:	Fax:	Correo-e:					
Declaro que la relación total de maestros que forman parte de la plantilla del centro para el curso 2012-2013 que han obtenido la habilitación lingüística para impartir enseñanza bilingüe español-inglés en Educación Primaria es la siguiente:							
Apellidos	Nombre	DNI	ESPECIALIDAD/ES QUE TIENE ACREDITADAS				
			E. Inf.	E. Prim.	Inglés	E. Física	Música

Área/s de la Educación Primaria que se impartirán en lengua inglesa en el marco del proyecto educativo bilingüe:
En el curso 2012-2013 los maestros habilitados que asumirán la docencia de las áreas impartidas en lengua inglesa en 1º de Educación Primaria son los siguientes: (Apellidos y nombre) 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____

En, a de de 2012

EL TITULAR DEL CENTRO

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y AYUDAS A LA EDUCACIÓN

(03/36.525/12)

